

Art 2

*Acus*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 2 del proyecto de Ley No. 355 de 2024 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2°.</b> El Congreso de la República y el Gobierno nacional rendirán honores en el Capitolio Nacional, al corregimiento de Raspadura para reconocer y exaltar su aporte Cultural, Religioso, turístico y ecológico al Departamento del Chocó y a la Nación en general. La Secretaría de la Corporación remitirá en nota de estilo copia de la presente ley a la Alcaldía de Unión Panamericana y al Consejo Parroquial Divino Eccehomo - Plan de Raspadura.</p>	<p><b>Artículo 2°.</b> El Congreso de <del>la República Colombia</del> y el Gobierno nacional rendirán honores en el Capitolio Nacional, al corregimiento de Raspadura <u>-municipio de Unión Panamericana-</u> para reconocer y exaltar su aporte Cultural, Religioso, turístico y ecológico al Departamento del Chocó y a la Nación en general. La Secretaría de la Corporación remitirá en nota de estilo copia de la presente ley a la Alcaldía de Unión Panamericana y al Consejo Parroquial Divino Eccehomo - Plan de Raspadura.</p>

Cordialmente,



**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Partido Liberal

SECRETARIA GENERAL LEYES  
31 JUL 2024

2.07A

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL LEYES  
3 JUL 2024  
**APROBADO**

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 5 del proyecto de Ley No. 355 de 2024 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>Artículo 5°. Reconocimientos materiales.</b> Autorícese al Gobierno nacional de conformidad con los artículos 1°, 2°, 150 numeral 9, 288, 334, 341, 359, numeral 3 y 366 de la Constitución Política y las competencias establecidas en la Ley 1185 de 2008, sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Construcción de vías internas y andenes en concreto que faciliten la movilidad a pobladores y visitantes al corregimiento de Raspadura.</li> <li>2. Construcción de casa de la cultura para la formación artística y cultural.</li> <li>3. Construcción de sendero ecológico desde el Plan de Raspadura hacia el canal del Cura.</li> <li>4. Adecuación del centro histórico turístico y ecológico del canal del Cura.</li> <li>5. Mejoramiento de viviendas para una mejor presentación arquitectónica.</li> <li>6. Construcción de casetas para</li> </ol>	<p><b>Artículo 5°. Reconocimientos materiales.</b> Autorícese al Gobierno nacional de conformidad con los artículos 1°, 2°, 150 numeral 9, 288, 334, 341, 359, numeral 3 y 366 de la Constitución Política y las competencias establecidas en la Ley 1185 de 2008, sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Construcción de vías internas y andenes en concreto que faciliten la movilidad a pobladores y visitantes al corregimiento de Raspadura <b><u>-municipio de Unión Panamericana-</u></b></li> <li>2. Construcción de casa de la cultura para la formación artística y cultural.</li> <li>3. Construcción de sendero ecológico desde el Plan de Raspadura hacia el canal del Cura <b><u>en el corregimiento de Raspadura -municipio de Unión Panamericana-</u></b></li> <li>4. Adecuación del centro histórico turístico y ecológico del canal del Cura.</li> <li>5. Mejoramiento de viviendas <b><u>en el corregimiento de Raspadura -municipio</u></b></li> </ol>





vendedores de artículos religiosos

**de Unión Panamericana-** para una mejor presentación arquitectónica.

6. Construcción de casetas para vendedores de artículos religiosos **en el corregimiento de raspadura -municipio de Unión Panamericana-**.

Cordialmente,

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Partido Liberal

Bogotá D.C, julio de 2024

Honorable Representante  
**JAIME RAUL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición aditiva artículo 5 del PL 355 de 2024 Cámara, "Por medio del cual la nación declara la celebración religiosa de cuasimodo del santo ecce-homo realizadas en el corregimiento plan de raspadura – municipio de unión panamericana - chocó, patrimonio religioso, cultural, ecologico y turístico de la nación y dicta otras disposiciones"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN NUMERAL AL ARTÍCULO 5 del Proyecto de Ley 355 de 2024 Cámara, que indique:

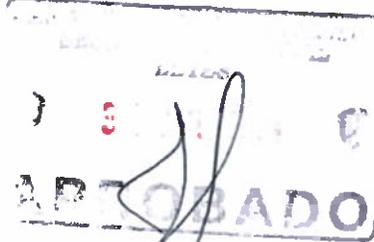
*"Artículo 5°. Reconocimientos materiales. Autorícese al Gobierno nacional de conformidad con los artículos 1°, 2°, 150 numeral 9, 288, 334, 341, 359, numeral 3 y 366 de la Constitución Política y las competencias establecidas en la Ley 1185 de 2008, sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional:*

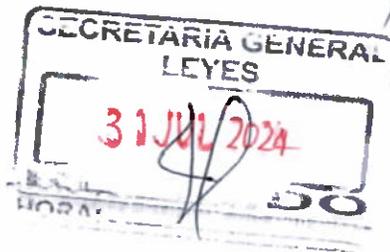
1. Construcción de vías internas y andenes en concreto que faciliten la movilidad a pobladores y visitantes al corregimiento de Raspadura.
2. Construcción de casa de la cultura para la formación artística y cultural.
3. Construcción de sendero ecológico desde el Plan de Raspadura hacia el canal del Cura.
4. Adecuación del centro histórico turístico y ecológico del canal del Cura.
5. Mejoramiento de viviendas para una mejor presentación arquitectónica.
6. Construcción de casetas para vendedores de artículos religiosos.

**Numeral nuevo. Mejoramiento del Santuario del Santo Ecce Homo."**

Cordialmente,

  
**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal





Bogotá D.C, julio de 2024

Honorable Representante  
**JAIME RAUL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición aditiva artículo 5 del PL 355 de 2024 Cámara, "Por medio del cual la nación declara la celebración religiosa de cuasimodo del santo ecce-homo realizadas en el corregimiento plan de raspadura – municipio de unión panamericana - chocó, patrimonio religioso, cultural, ecologico y turístico de la nación y dicta otras disposiciones"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN NUMERAL AL ARTÍCULO 5** del Proyecto de Ley 355 de 2024 Cámara, que indique:

*"Artículo 5°. Reconocimientos materiales. Autorícese al Gobierno nacional de conformidad con los artículos 1°, 2°, 150 numeral 9, 288, 334, 341, 359, numeral 3 y 366 de la Constitución Política y las competencias establecidas en la Ley 1185 de 2008, sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional:*

- 1. Construcción de vías internas y andenes en concreto que faciliten la movilidad a pobladores y visitantes al corregimiento de Raspadura.*
- 2. Construcción de casa de la cultura para la formación artística y cultural.*
- 3. Construcción de sendero ecológico desde el Plan de Raspadura hacia el canal del Cura.*
- 4. Adecuación del centro histórico turístico y ecológico del canal del Cura.*
- 5. Mejoramiento de viviendas para una mejor presentación arquitectónica.*
- 6. Construcción de casetas para vendedores de artículos religiosos.*

**Numeral nuevo. Construcción de la plazoleta locativa en el corregimiento de Raspadura."**

Cordialmente,

  
**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaraldá  
Partido Liberal

Proyectó: LCPL



12 20

Bogotá D.C, julio de 2024

1

Honorable Representante  
**JAIME RAUL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO a PL 355 de 2024 Cámara, "Por medio del cual la nación declara la celebración religiosa de cuasimodo del santo ecce-homo realizadas en el corregimiento plan de raspadura – municipio de unión panamericana - chocó, patrimonio religioso, cultural, ecologico y turístico de la nación y dicta otras disposiciones"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO al Proyecto de Ley 355 de 2024 Cámara, que indique:

**"ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Gobierno Nacional, en coordinación con el gobierno departamental del Chocó y municipal de la Unión Panamericana, para diseñar, implementar y ejecutar un Plan de Manejo Turístico en el corregimiento de Raspadura."**

Cordialmente,

**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL  
31 JUL 2024  
**APROBADO**

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
31 JUL 2024  
50

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

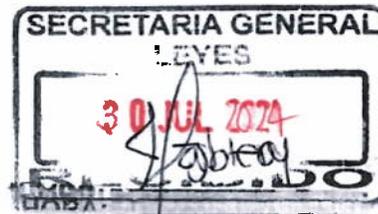
H/C

ART 1

Conjancia

Modifíquese el artículo 1 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 355 DE 2024 CÁMARA, “por medio del cual la nación declara la celebración religiosa de cuasimodo del santo Ecce-homo realizadas en el corregimiento plan de raspadura, municipio de unión panamericana, Chocó, patrimonio religioso, cultural, ecológico y turístico de la nación, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y dictándose otras disposiciones.

Texto ponencia para segundo debate	Texto propuesto
<p>(...)</p> <p><b>Artículo 1</b></p> <p><b>Objeto.</b> La presente ley tiene como finalidad que la Nación rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, cultural e inmaterial, como contribución al corregimiento de Raspadura y sus habitantes que desde el año 1802 se cimentó en su historia religiosa las acciones milagrosas del Santo Eccehomo de Raspadura en cuyo honor se edificó el Santuario del Divino Eccehomo.</p>	<p>(...)</p> <p><b>Artículo 1</b></p> <p><b>Objeto.</b> La presente ley tiene como finalidad que la Nación rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, cultural e inmaterial, como contribución al corregimiento de Raspadura y sus habitantes que desde el año 1802 se cimentó en su historia religiosa <del>las acciones milagrosas</del> <u>la figura icónica del</u> Santo Eccehomo de Raspadura en cuyo honor se edificó el Santuario del Divino Eccehomo.</p>



9:35am

## Artículo 1

**Objeto.** La presente ley tiene como finalidad que la Nación rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, cultural e inmaterial, como contribución al corregimiento de Raspadura y sus habitantes que desde el año 1802 se cimentó en su historia religiosa la figura icónica del Santo Eccehomo de Raspadura en cuyo honor se edificó el Santuario del Divino Eccehomo.

### Justificación:

Esta proposición está encaminada a ajustar en la redacción el proyecto de ley en términos del valor patrimonial, cultural, de la figura del Santo Eccehomo de Raspadura y no hacer algún tipo de apología o defensa religiosa que resulte en un atentado a la concepción de Estado laico que trae la Constitución de 1991. Por tanto, la expresión “acciones milagrosas” que incluye el artículo 1 del proyecto de ley se advierte inconstitucional.

Susana Gómez C.

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA